



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
EN DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS.- Modalidad
Transporte.

Número de Registro
Ambiental

FMI1000500521

No. de autorización
10-I-04D-18

EMPRESA AUTORIZADA

FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.

No. de oficio
SG/130.2.1/002970/18

DOMICILIO

**Calle Plutonio No. 7, Ciudad Industrial
34208.- Durango, Dgo.**

Tel. 6188142243

Correo electrónico: fernandomedeli@hotmail.com

Victoria de Durango, Dgo., a
16 de noviembre del 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud que a nombre de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, se ingresó el 14 de noviembre del 2018, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, con el fin de obtener autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 14 de noviembre del año 2018, con el Número de Bitácora 10/IG-0209/11/18.

II.- Que con fundamento en los Artículos; 2º, fracción I, 17, 26, 32 BIS Fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presente solicitud.

III.- Que de acuerdo con el análisis realizado a la solicitud referida, se encontró que se anexa copia de; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; copia de cinco pólizas de seguro emitidas por HDI Seguros, S.A. de C.V., copia de 6 (seis) tarjetas de circulación de servicio público federal y del Permiso Único para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Carga No. FM19305279P7 a nombre de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, donde se le autoriza por el Director del Centro SCT Durango operar el transporte de carga especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos peligrosos por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para 6(seis) unidades, cinco tipo tractos y una tipo tanque que se describen en las tarjetas de circulación No. 2133559, 2102481, 0414614, 0356205, 0355582 y 1772572, mismas que se anexan a la solicitud de autorización.

www.gob.mx/semarnat

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

RESUELVE:

Otorgar autorización a **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte de: "Agua contaminada con Formaldehído", con capacidad de transporte de 25,000 (veinticinco mil) litros por viaje, para las seis unidades que se cita en la página cinco del presente resolutivo; dichas unidades se encierran en Calle Plutonio No. 7 de la Ciudad Industrial, C.P. 34208, en Durango, Dgo.

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), y se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a la empresa **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la ASEA y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

III. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, el representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, anexa copia de cinco pólizas de seguro emitida por HDI Seguros, S.A. de C.V., con números; 20-12300-10, 20-12300-5, 20-12300-1, 20-12300-2 y 20-12300-4 que amparan daños al ambiente y responsabilidad civil, con vigencia, una del 03/05/2018 al 23/04/2019 y las otras cuatro del 23/04/2018 al 23/04/2019, para cinco unidades tipo Tractor que se describen en las tarjetas de circulación No. 2133559, 2102481, 0414614, 0356205 y 0355582, mismas que se anexan a la solicitud de autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

V. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones

www.gob.mx/semarnat

establecidas en la presente autorización.

VI. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VII.- La unidad de carga destinada para el transporte de residuos peligrosos únicamente puede ser utilizada para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la tarjeta de circulación.

VIII. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de que el representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, pretenda transferirla, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como; extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvos, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señale el número de guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
4. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establecen las formas que se deben seguir para dar cumplimiento al procedimiento de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos.
5. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá conservar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos peligrosos, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
6. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá entregar anualmente a partir del año 2019, a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe a través de la Cedula de Operación Anual en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, debiéndose reportar la información relativa al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que la SEMARNAT determine.
7. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.

8. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que el operador de las unidades autorizadas, deberá llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitará; así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

9. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de residuos peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.

10. Cuando el representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

11. Queda prohibido a **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; residuos biológico-infecciosos, residuos radioactivos, Bifenilos Policlorados, residuos sólidos urbanos o de manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

12. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente autorización, señalándole que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades destinadas para recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados para su manejo en dichas unidades.

13. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, deberá verificar que estos se encuentren envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SCT2/2010 y NOM 024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

14. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

15. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con todas las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de Residuos Peligrosos.

16. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR.

17. El representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo de manera eficiente el manejo de los Residuos

Peligrosos en las unidades autorizadas.

18. En el caso de que el representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, para solicitar la renovación de la presente autorización, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

19. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

20. La presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de **FERNANDO MEDEL ÍÑIGUEZ, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado; Calle Plutonio No. 7, en la Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHICULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad
252/2018	T-3 Tractor	45AH2V	2HSCUAPT19C168668	2009	-----
253/2018	T-3 Tractor	40AG1D	3HSCNAPT37N393330	2007	-----
254/2018	T-3 Tractor	222EB5	3HSCNAPT09N067164	2009	-----
255/2018	T-3 Tractor	403EB4	3HSCNAPT58N682534	2008	-----
256/2018	T-3 Tractor	267EB3	3AKJAHCG71DH86280	2001	-----
257/2018	S-3 Tanque	04TY3C	932JARJ066	1993	25,000 Lts.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

Dr. José Ramón Enríquez Herrera.- Presidente Municipal de Durango.- Ciudad.

Expediente.

RG'T'JLCG'FJGM'JLGA